

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 17 DE PALMA DE MALLORCA****21225*****Judici verbal 1948/2009, sobre altres matèries*****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A nº 48/2012

En Palma de Mallorca, a 19 de marzo de 2.012.

I.- ENCABEZAMIENTO

Visto por Don Álvaro Latorre López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Palma de Mallorca, el juicio verbal nº 1.948/2.009, seguido a instancia de DOÑA MARÍA PAULA LIÑÁN RUIZ, representada por la procuradora Doña Concepción Zaforteza Guasp y dirigida por el letrado Don Antonio Roca Rodríguez. Conforman la parte demandada la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE JAUME VIDAL ALCOCER nº 13 DE PALMA, la aseguradora ZURICH, S.A., ambas representadas por el procurador Don Onofre Perelló Alorda, así como contra la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES VALLDEMOSSA, S.L., en situación de rebeldía procesal.

IV.- FALLO

En virtud de la potestad jurisdiccional conferida por la Constitución Española de 27 de diciembre de 1.978, estimando la demanda planteada por DOÑA MARÍA PAULA LIÑÁN RUIZ, representada por la procuradora Doña Concepción Zaforteza Guasp, frente a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE JAUME VIDAL ALCOCER nº 13 DE PALMA, la aseguradora ZURICH, S.A., ambas representadas por el procurador Don Onofre Perelló Alorda, así como contra la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES VALLDEMOSSA, S.L., en situación de rebeldía procesal, condeno solidariamente a las mismas a abonar a la actora la cantidad de 931,20 €, más los intereses correspondientes, que para la aseguradora serán los previstos en el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro (3 de febrero de 2.009, fecha en que se cuantifican los daños).

Respecto de las costas causadas, se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma y dada la cuantía no es susceptible de recurso alguno.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de INVERSIONES I PROMOCIONS VALLDEMOSSA SL , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a veinte de Marzo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO

